



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
04 OCT 2017
RECIBIDO
Firma:.....Hora: 7:42

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa de la señora congresista **NELLY CUADROS CANDIA**, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTICULO ÚNICO. Objeto de la ley

Declárese de Preferente Necesidad Pública e Interés Nacional el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Quillabamba distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

[Handwritten signatures and stamps]



[Handwritten signature]
NELLY CUADROS CANDIA
Congresista de la República

[Handwritten signature]
Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
Carlos Tieda

[Handwritten signature]
Beccerra

[Handwritten signature]
Juan Carlos Gonzalez

[Handwritten signature]
Lizapa Santo

[Handwritten signature]
Antarazana

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ¹² de OCTUBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 963 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de SAUD Y POBLACION.

JOSÉ F. CEVASCOPIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I ANTECEDENTES

1.1 El Derecho de Salud

El derecho a la salud constituye un derecho fundamental de la persona, el mismo que está protegido por nuestra Constitución Política en el artículo 7° que a su tenor señala *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*. Teniendo un alcance supranacional ya que este derecho es reconocido por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respaldado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es importante señalar que la salud es entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social es por ello que se ha establecido que los Estados tienen que velar por la buena salud de las personas optimizando este derecho como bien público¹.

Del mismo modo, la salud es un derecho que requiere una especial atención por el Estado, su vulneración atenta directamente contra el derecho a la vida, no sólo en lo relacionado con la existencia de la persona sino en la calidad de vida que la misma debe tener, cuya responsabilidad le corresponde al Estado debiendo facilitar las condiciones que garanticen el acceso de todos los habitantes al servicio de salud, la misma que debe de ser implementada mediante políticas de gobierno eficaces².

¹ **Asociación de Desplazados para la Convivencia Pacífica y otros.** "La Salud: Derecho Fundamental". Boletín N° 13. 2005. Consultado el 18 de septiembre de 2017. Recuperado en: <http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/mencoldes/13/boletin13.pdf>.

² **Artículo 9.- Política Nacional de Salud.** El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.



Es por ello, que en la Ley General de Salud Ley 26842 en su Título Preliminar³ establece que la salud pública es una responsabilidad primaria del Estado. Asimismo, tenemos la Ley Marco en Aseguramiento Universal en Salud Ley 29344⁴ cuya finalidad es lograr que toda la población peruana cuente con un seguro de salud, que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud las cuales deben de ser en condiciones adecuadas de eficiencia, oportunidad, equidad, calidad y dignidad, de conformidad con el Plan Esencial de Aseguramiento.

Por otro lado, tenemos que la protección brindada por el Estado peruano a los diferentes componentes del derecho a la salud, no solo presentan grandes deficiencias, como equipamiento, infraestructura, y la falta de recursos humanos en los establecimientos de salud, sino que se encuentran distribuidos de un modo centralista, condición que es un gran obstáculo para el logro de la equidad sanitaria. También existen grandes problemas en la calidad de la atención, no solo en cuanto a la oportunidad e integralidad del servicio, sino en cuanto a la proscripción del principio de no discriminación.

1.2 La Salud - Derecho Fundamental

Los derechos fundamentales son "*(...) los que corresponden al ser humano en cuanto tal, es decir, como poseedor de una identidad inimitable caracterizada por su racionalidad que le permite ejercer sus deseos y apetencias libremente (...)*" siendo

³ Título Preliminar:

I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

(...) VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de *prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.*(...).

⁴ Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento.

ello así, los derechos fundamentales son inherentes a la persona humana y por nada pueden ser arrebatados, es obligación de todos respetar los derechos de cada uno de los individuos. Es por ello, que se ha consagrado el derecho a la salud como un Derecho Económico, Social y Cultural⁵.

La Salud es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de conformidad a lo regulado en su artículo 25 que manifiesta:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (...)"

Se tiene que la clasificación de los Derechos Humanos es efectuada por Karel Vasak en el año 1979, y en relación al derecho de salud fue catalogado como uno de segunda generación, correspondiente a los derechos Económicos, Sociales y Culturales. Del mismo modo, el derecho de salud está relacionado a otros derechos fundamentales como la vida, de manera que si no fuera protegido el derecho a la salud, se verá seriamente afectado el derecho fundamental al que se encuentra ligado.

⁵ **Asociación de Desplazados para la Convivencia Pacífica y otros.** "La Salud: Derecho Fundamental". Boletín N° 13. 2005. Consultado el 18 de septiembre de 2017. Recuperado en: <http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/mencoldes/13/boletin13.pdf>.

1.3 Hospital de Quillabamba

El terreno en el cual se construirá el Hospital se localiza en la localidad de Quillabamba del distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco y su ámbito de influencia son los distritos de Santa Ana, Echarate, Huayopata, Quimbiri, Maranura, Ocobamba, Pichari, Quelloúno, Santa Teresa, Vilcabamba, Inkawasi y Villa Virgen.

El área de influencia comprende la población asignada a los 85 establecimientos de salud del ámbito del Hospital de Quillabamba. El Hospital de Quillabamba tiene una población asignada de 20,618 habitantes, la misma que recibe prestaciones preventivo-promocionales de interés público y, otras recuperativas de alto volumen de 56,694 habitantes, población referencial para atención no quirúrgica de mediana complejidad y por último se tiene una población de 145,145 habitantes para atención quirúrgica de mediana complejidad⁶.

Se tiene que mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), bajo el ámbito del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, con la finalidad ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar la brecha en infraestructura y oferta de los servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Teniendo como principal función ejecutar los proyectos de inversión en salud en todos los niveles de complejidad, por medio de convenios, supervisar la ejecución de los proyectos en salud en todos los niveles de complejidad⁷.

Es por ello que, Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD II y el Gobierno

⁶ Gobierno Regional del Cusco. s/fa. Expediente Técnico Hospital de Quillabamba.

⁷ Ministerio de Salud. Programa nacional de Inversiones en Salud. términos de referencia para el servicio de consultoría para la supervisión del expediente técnico a nivel de estudio definitivo del proyecto de inversión pública. Consultado el 27 de septiembre de 2017.



Regional de Cusco de fecha 03 de diciembre del 2014, se constituye como obligación de PARSALUD II, ejecutar la inversión en salud destinada a la elaboración del Expediente técnico y ejecución de la obra del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Quillabamba, en la localidad Quillabamba, Distrito Santa Ana, Provincia La Convención y Departamento de Cusco".

CUADRO N° 1

INFLUENCIA DIRECTA DEL HOSPITAL DE QUILLABAMBA

INFLUENCIA	POBLACIÓN	DISTANCIA	PROVINCIAS BENEFICIADAS	DISTRITOS BENEFICIADOS
DIRECTA	179.845	1 HORA	La Convención	SANTA ANA
				PALMA REAL
				ECHARATI
				KITENI
				KAMISEA
				KIRIGUETI
				PUCYURA
				QUELLOUNO
				SANTA TERESA
				HUYRO
MARANURA				

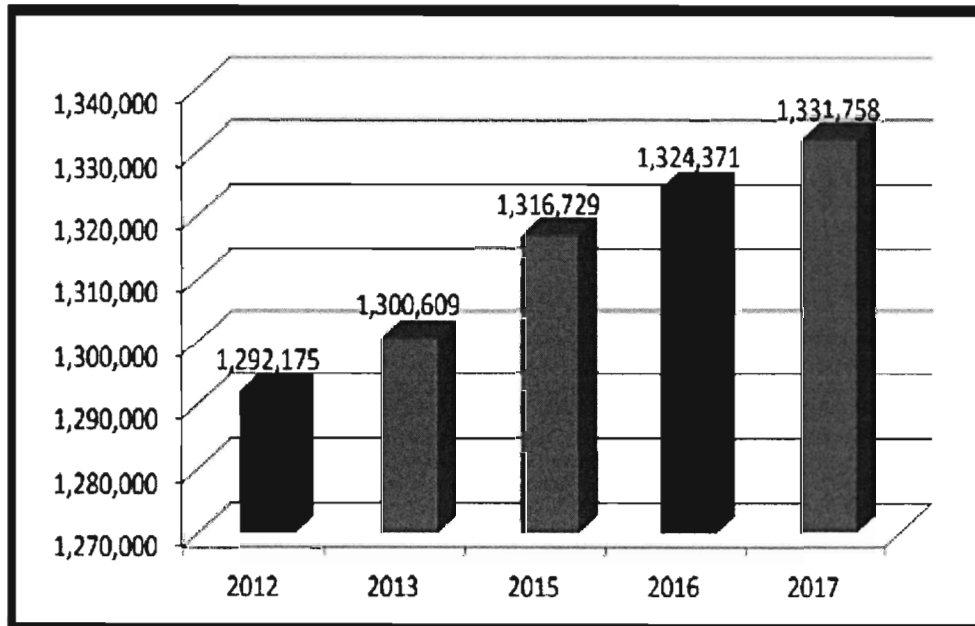
Fuente: Gobierno Regional del Cusco. Elaboración Propia.

1.4 Población

La población de Cusco, ha experimentado un crecimiento sostenido en el tiempo, la tasa de crecimiento poblacional se ha aumentado en promedio en un quinquenio (2012-2016) cerca del 0.49% y al decenio (2007 - 2016) la tasa de crecimiento promedio anual es de 0.81%. Para el año 2017, según proyecciones del INEI se estima que la población para Cusco será de 1331,758 que equivale al 4.2% del país de conformidad con el siguiente gráfico y cuadro.

GRAFICO N° 1

POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE CUSCO



Fuente: INEI-PERÚ: *Estimaciones y Proyecciones de la Población Departamental por años Calendario, 1995-2025 -Boletín Demográfico especial N° 22.*

CUADRO N° 2

POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION- SANTA ANA

DETALLE	POBLACIÓN
Provincia de la Convención	179.845
Distrito de Santa Ana	34.434

Fuente: INEI. *Elaboración propia*

1.5 Problemática del Hospital Quillabamba

La problemática actual del Hospital de Quillabamba, radica fundamentalmente en la limitación de servicios que oferta, situación que conlleva a que la población usuaria no sea atendida correctamente, y otra parte de la población no pueda acceder a estos servicios de salud. Cuya principal deficiencia es la infraestructura actual del establecimiento, que es material noble con una antigüedad de más de 50 años, presenta limitaciones de funcionalidad, con ambientes pequeños para la prestación de un buen servicio y ausencia de otros ambientes acordes a un establecimiento de salud de nivel II. Asimismo, el Hospital de Quillabamba actualmente no cuenta con todos los equipos necesarios para brindar una atención adecuada⁸.

Según el Gobierno Regional del Cusco en relación a los equipos el Hospital cuenta actualmente con 407 equipos distribuidos en los diferentes servicios, 393 equipos se encuentran en estado regular, pero que ya han cumplido su vida útil y 14 equipos en mal estado, en el cuadro N° 3 se tiene el resumen de equipos por áreas o servicios, el 97% se encuentra es estado regular y el 3% como estado malo.

Asimismo, se tiene un déficit de personal siendo necesario una mayor asignación sobre todo de los profesionales especializados y capacitados, a fin de afrontar con éxito las exigencias sanitarias de la población con atenciones oportunas y de calidad, en el cuadro N° 4 ilustraremos el número actual de personal que tiene el Hospital de Quillabamba.

⁸ Gobierno Regional del Cusco. s/fb. Expediente Técnico Hospital de Quillabamba.



CUADRO N° 3

ESTADO ACTUAL DE LOS EQUIPOS DEL HOSPITAL DE QUILLABAMBA

UPSS y Servicios Generales	Cantidad	Estado de conservación		
		Bueno	Regular	Malo
Consultorio externo	76		69	7
Emergencia y tópico	46		41	5
Centro obstétrico	37		37	
Centro quirúrgico	22		22	
Internamiento/Hospitalización	129		129	
Actividad de atención del recién nacido en el área de observación	8		8	
Patología clínica	28		28	
Anatomía patológica	4		4	
Diagnóstico por imágenes	8		8	
Medicina de rehabilitación	7		7	
Farmacia	8		8	
Actividad de desinfección y esterilización	3		3	
Central de esterilización	7		7	
Almacén	2		2	
Transportes y comunicaciones	6		4	2
Unidad de gestión de información	8		8	
Sala de Usos Múltiples	3		3	
Unidad de residuos sólidos	1		1	
Casa de fuerza				
Cadena de frío	4		4	
TOTAL	407	0	393	14
%	100	0	97	3

Fuente: Gobierno Regional del Cusco.

CUADRO N° 4
ESTADO ACTUAL DE RECURSOS HUMANOS

Grupo ocupacional	Número actual de personal¹
BIOLOGO	1
ENFERMERAS	41
MEDICO GENERAL	21
MEDICO ESPECIALISTA*	0
NUTRICIONISTA	0
OBSTETRA	13
ODONTOLOGO	1
QUIMICO FARMACEUTICO	2
PSICOLOGO	0
OTRO PROFESIONAL (ADMINISTRATIVO)	8
TECNICO EN ENFERMERIA	54
TECNICO EN LABORATORIO	5
TECNICO EN RADIOLOGIA	0
TECNOLOGO MEDICO	0
TRABAJADOR SOCIAL	0
FARMACIA	3
LABORATORIO	5
OTROS TECNICOS (ADMINISTRATIVO)	130
TOTAL	284

Fuente: *Gobierno Regional del Cusco.*

Es por ello, que con el fin de resolver estos problemas y brindar una adecuada atención a la demanda de servicios de salud se determinó la necesidad de construir el Nuevo Hospital Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, Región Cusco, el cual debe de ser priorizado por el ejecutivo a fin de garantizar el eficiente acceso al derecho de la salud pública. De la consulta realizada en el portal web de "Invierte Perú" se tiene que el proyecto se encuentra en fase de inversión,

y de conformidad con el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el Expediente técnico se tiene concluido. Por lo tanto, la cartera a cargo de este proyecto de inversión pública debe de priorizar la ejecución de tan importante proyecto, para la población del departamento de Cusco.

1.7 Vinculación con el Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional se trazaron objetivos sobre la reforma de salud estableciéndose que la salud y la seguridad social son derechos fundamentales para el desarrollo humano y la igualdad de oportunidades que generan las condiciones para una vida digna y plena. Bajo este principio, la reforma de salud debe tener a las personas como la finalidad de las medidas de cambio y mejora continua del sistema de salud⁹. Por lo tanto, El Estado es garante y principal responsable de asegurar la disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad del cuidado y la atención en salud a través de un sistema nacional de salud efectivo, eficiente y eficaz. A fin de garantizar el acceso universal al cuidado y a la atención de salud.

La Décima Tercera Disposición del Acuerdo Nacional trata sobre el acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, donde se tiene el compromiso de asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Promoviendo la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

II EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, por el contrario viabiliza una demanda social que lleva mucho tiempo sin resolverse, por ende busca sensibilizar y exhortar al Poder Ejecutivo su inmediata intervención a fin de garantizar el acceso a la salud pública.

⁹ Acuerdo Nacional. Los objetivos de la Reforma de Salud. Consultado el 18 de septiembre de 2017. Recuperado en: <http://acuerdonacional.pe/2015/10/los-objetivos-de-la-reforma-de-salud/>.



III ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

3.1 Costo

La presente iniciativa legislativa no demanda gasto al tesoro público por ser una propuesta de naturaleza declarativa.

3.2 Beneficio

Con el presente proyecto de ley se busca que la población del departamento de Cusco goce del acceso universal a la salud que le asiste a toda persona. Los beneficiarios directos con el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Quillabamba, son la provincia de La Convención y el distrito de Santa Ana con una población de 179.845 y 34,434 personas respectivamente.

Lima 28 de septiembre de 2017.